



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. N°: 010-2020-GRTC Fecha: 20 FEB 2020

## Resolución Gerencial Regional

### N° 010 -2020-Gobierno Regional del Callao- GRTC

Callao, 20 FEB. 2020

#### VISTOS:

El Escrito presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-000596 de fecha 07 de enero de 2020, suscrito por el administrado **Alberto José RODRIGUEZ AGUIRRE**; el Memorando N° 063-2020-GRC-GRTC de fecha 20 de enero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 24-2020-GRC-GRTC/JLC de fecha 27 de enero de 2020, emitido por el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; la Carta N° 015-2020-GRC-GRTC de fecha 20 de enero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Escrito presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-003693 de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el administrado **Alberto José RODRIGUEZ AGUIRRE**; y el Informe N° 016-2020-GRC-GRTC/FAP del 18 de febrero de 2020, emitido por el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-000596 de fecha 07 de enero de 2020, el administrado **Alberto José RODRIGUEZ AGUIRRE**, identificado con Carnet de Extranjería N° 002798441, de nacionalidad Venezolana, domiciliado en Jr. Nebulosa N° 2635 Cooperativa Los Ángeles, Urbanización San Carlos, Distrito de San Juan de Lurigancho-Lima, solicita la cancelación de su Licencia de Conducir N° Q001136485 de Clase A, Categoría Ilc, debido a su cambio de calidad migratoria;

Que, mediante Informe N° 005-2020-GRC-GRTC/FAP de fecha 17 de enero de 2020, el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, recomendó a mi Despacho que, en forma previa, el administrado cumpla con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional del Callao; asimismo recomendó también, que la Unidad de Licencias de Conducir, a través del profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, emita el Informe Técnico correspondiente;

Que, mediante el Memorandum N° 063-2020-GRC-GRTC de fecha 20 de enero de 2020, el suscrito solicitó al profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, emita el Informe Técnico correspondiente;

Que, mediante Carta N° 015-2020-GRC/GRTC de fecha 20 de enero de 2020, notificada al administrado el 21 de enero de 2020, se le requirió que presente los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 24-2020-GRC-GRTC/JLC de fecha 27 de enero de 2020, el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, informa a mi Despacho que, se ha procedido a establecer el estado situacional de la Licencia de Conducir del administrado en el Sistema Nacional de Conductores, Sistema de Licencias de Conducir por Puntos y Sistema Nacional de Sanciones, obteniendo los siguientes resultados:



SISTEMA INFORMATICO	RESULTADO DE BUSQUEDA
Sistema Nacional de Conductores	Licencia N° : Q001136485 Clase y Categoría : A-IIIc Trámite : Canje Extranjero Situación : Vencida (30/09/2019)
Sistema de Licencias de Conducir por Puntos	Puntos Firmes : No registra Puntos en Proceso: No registra
Sistema Nacional de Sanciones	No registra papeletas

Que, mediante el Escrito presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-003693 de fecha 12 de febrero de 2020, el administrado presentó los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, adjuntando la siguiente información:

- ✓ El Formulario N° 14102 debidamente llenado.
- ✓ Devuelve la Licencia de Conducir N° Q001136485 de Clase A, Categoría IIIc.
- 1. Pago por derecho de trámite, por la suma de S/. 64.40, según el voucher de fecha 21 de enero de 2020 emitido por el Banco de la Nación.

Que, al respecto, el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, establece lo siguiente:

#### Artículo 26°.- Cancelación de Licencias de Conducir

26.1. La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos:

- a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir.
- b) Por mandato legal o judicial.
- c) Por fallecimiento del titular.
- d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenida o suspendida.
- e) **Por renuncia del titular a su licencia.**

26.2. La autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Que, de igual forma la Cancelación de la Licencia de Conducir, se ha previsto como un procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 11 de octubre de 2018, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 17 de noviembre de 2018, estableciéndose como requisitos los siguientes:

- ✓ Presentar la solicitud indicando los motivos de la cancelación, debidamente acreditados mediante la correspondiente documentación sustentatoria. (Formulario N° 14102)
- ✓ Devolución de la licencia de conducir, o declaración jurada de pérdida o robo de la licencia.
- ✓ Pago por derecho de trámite, el mismo que asciende a la suma de S/. 64.40, pago que debe realizar el administrado en el Banco de la Nación a nombre del Gobierno Regional del Callao, con el Código N° 9464.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, tal como se ha detallado en los considerandos precedentes, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, así como su solicitud encuadra en el inciso e) del artículo 26° del

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: ..... Fecha: 20 FEB 2020

Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, motivo por el cual resulta procedente su solicitud;

Que, mediante el Informe N° 016-2020-GRC-GRTC/FAP del 18 de febrero de 2020, el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, opina favorablemente respecto de la solicitud de Cancelación de la Licencia de Conducir N° Q001136485 de Clase A, Categoría IIIc, presentada por el administrado **Alberto José RODRIGUEZ AGUIRRE**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **DISPONER LA CANCELACIÓN** en forma automática de la Licencia de Conducir N° Q001136485 de Clase A, Categoría IIIc, solicitada por el administrado **Alberto José RODRIGUEZ AGUIRRE**, por la causal de renuncia del titular a su Licencia de Conducir, conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo:** **DISPONER** el registro en el Sistema Nacional de Conductores-SNC de la presente Resolución, encargándose dicha función al profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; precisándose que el registro debe realizarse una vez sea notificada debidamente la presente Resolución al administrado.

**Artículo Tercero:** **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Jr. Nebulosa N° 2635 Cooperativa Los Ángeles, Urbanización San Carlos, Distrito de San Juan de Lurigancho - Lima. Asimismo cumpla con remitir a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones una copia autenticada de la presente Resolución y demás actuados, así como el cargo de notificación del presente acto administrativo, realizado al ciudadano **Alberto José RODRIGUEZ AGUIRRE**.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

  
-----  
**ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ**  
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
-----  
**ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: ..... Fecha: 20 FEB 2020

